



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N. ° 2021-00028-00

Teniendo en cuenta las constancias de devolución presentada por la apoderada de la parte demandante y, atendiendo su manifestación, según la cual no se conoce otra dirección de notificación, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los demandados JANETH RESTREPO PEÑA y SERGIO DE JESÚS CORREA CORREA, realizando la respectiva inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por la secretaría del despacho.

Por consiguiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, la publicación se hará según lo dispuesto en el artículo 108 CGP, publicando el nombre del emplazado en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Ahora bien, no se accede a la solicitud de ordenar el emplazamiento de la codemandada AMPARO PEÑA QUINTERO, teniendo en cuenta que la notificación se intentó en una dirección diferente a la informada en la demanda, en tanto fue enviada a la Calle 37 AA No. 40-30, pero la dirección de notificación de dicha codemandada informada en la demanda es la Calle 37A No. 40.20.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que intente la notificación de la codemandada AMPARO PEÑA QUINTERO en la

dirección de notificación informada, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

138  
LL

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79a7e8d9af666eadfbfd31b46f059e6753bf3340fa6daf364eaf6e52897bfb4**

Documento generado en 09/08/2022 11:48:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**